

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 EXP. 124CU333765



LFP/VPS/XET -

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N°  
 139, DE 2006, DEL MINISTERIO DE  
 BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE  
 INDICA.-

SANTIAGO, 25 MAYO 2010

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

EXENTO N° 422 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio N° SE.12-1674, de 29 de septiembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el Oficio N° 1475, de 17 de diciembre de 2009, de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, en Oficio Ord. N° 765, de 29 de diciembre de 2009, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939, de 1977; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 139, de 28 de febrero de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita a favor del **Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena**, del inmueble fiscal que corresponde a la Base Naval Antártica Arturo Prat y terrenos fiscales adyacentes, ubicado en la Base Arturo Prat, Isla Greenwich, en la comuna de Antártica, provincia de Antártica Chilena, de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con una superficie de ciento catorce coma ochenta y dos hectáreas (114,82 Hás.), individualizado en el plano N° XII-4-249-C.R.;

Que mediante Decreto (Exento) N° 133, de fecha 7 de marzo de 2008, del Ministerio de Bienes Nacionales, se modificó el decreto señalado precedentemente, en el sentido que se excluye de la concesión mencionada, una extensión o área de terreno de un mil trescientos veinte coma cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.320,44 m2.) aproximadamente, individualizado en el plano N° 12.202-1-C.R., en la cual se encuentran emplazadas las instalaciones de la Base Antártica Naval. Todo ello con excepción del emplazamiento y construcciones del Laboratorio del Instituto Antártico Chileno (INACH) y del Museo;

Que el contrato de concesión se suscribió con fecha 25 de agosto de 2006 y se inscribió a fs. 2034 N° 1668, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, del año 2006;

Que posteriormente se advirtió que la superficie a concesionar gratuitamente al Gobierno Regional es de 128,14 hectáreas y la superficie a excluir de dicha concesión es de 2.318,20 metros cuadrados;

Que por lo señalado anteriormente es necesario modificar el Decreto (Exento) N° 139, de 2006,

D E C R E T O :

**1. Modificase** el numeral I. de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 139, de 28 de febrero de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que la superficie que se concede gratuitamente al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena es de ciento veintiocho coma catorce hectáreas (128,14 Hás.), según plano N° 12202-1-C.R., de la cual se excluye la superficie correspondiente a las instalaciones de la Base Antártica Naval, singularizado en el plano N° 12.202-170-C.R., de una superficie de dos mil trescientos dieciocho coma treinta metros cuadrados (2.318,20 m<sup>2</sup>.), con excepción del emplazamiento y construcciones denominadas Laboratorio INACH y Museo.

**2.** Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para que en representación del Fisco y conjuntamente con el representante legal del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscriba la escritura pública modificatoria de concesión gratuita, que será redactada por un Abogado de la División Jurídica de este Ministerio y deberá ser suscrita dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de la publicación en extracto en el "Diario Oficial" del presente decreto. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional citada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

**3.** La concesionaria deberá inscribir la escritura pública modificatoria de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, dentro del plazo de **sesenta (60)** días contados desde la fecha del decreto modificatorio del contrato de concesión. El concesionario deberá entregar copia de la respectiva inscripción a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente para su archivo.



4. Una vez tramitado el presente decreto modificatorio, sus antecedentes deberán pasar a la División Jurídica de este Ministerio para el trámite correspondiente.

5. Para todos los efectos legales, el presente decreto modificatorio formará parte integrante del que se modifica, el que mantiene su vigencia en todo lo demás.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



~~CARLOS LLANCAQUEO MELLADO~~  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div.Bienes Nacionales.-
- Depto. Enajenación de Bienes.-
- División Catastro.-
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-